

◎技術協力に関する日本国政府とパラグアイ共和国政府との間の協定

(略称) パラグアイとの技術協力協定

昭和五十四年二月八日 アスンシオンで署名

昭和五十四年七月二十四日 効力発生

昭和五十四年十月二十日 告示

(外務省告示第二六〇号)

目次

ページ

前文.....七五五

第一条 技術協力の促進.....七五五

第二条 日本国政府の協力の形態.....七五五

第三条 別途の取極の締結.....七五六

第四条 パラグアイ政府による技術協力の有効利用.....七五六

第五条 パラグアイ政府のとり措置.....七五六

パラグアイとの技術協力協定.....七五三

第六条	日本人専門家及びその家族に対する関税等の免除及びその他の便宜	七五七
第七条	日本人専門家に対する請求に関する責任のパラグアイ政府による負担	七五九
第八条	日本人専門家とパラグアイ政府との連絡	七五九
第九条	設備、機械及び資材に対する関税の免除等	七五九
第十条	国際協力事業団の駐在員等の受入れ等	七六一
第十一条	協議	七六一
第十二条	効力発生及び終了	七六一
末文		七六一

技術協力に関する日本国政府とパラグアイ共和国政府との間の協定

日本国政府及びパラグアイ共和国政府は、技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、また、両国の経済的及び社会的発展を促進することがもたらす相互の利益を考慮して、次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

第二条

日本国政府は、この協定の目的を達成するため、日本国の現行法令に従い、かつ、第三条にいう取極により、自己の負担で次の形態による技術協力をを行う。

- (a) 日本国における技術訓練のためにパラグアイ国民を受け入れること。
- (b) 日本人専門家をパラグアイ共和国に派遣すること。
- (c) 設備、機械及び資材をパラグアイ共和国政府に供与すること。
- (d) パラグアイ共和国の経済的及び社会的開発計画の調査を行うための調査団をパラグアイ共和国に派遣すること。

パラグアイとの技術協力協定

技術協力の促進
日本国政府の協力の形態

ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

El Gobierno del Japon y el Gobierno de la Republica del Paraguay,

Desando fortalecer aun mas las relaciones amistosas existentes entre los dos países mediante la promoción de la cooperación técnica y

Teniendo en cuenta los beneficios mutuos derivados de la promoción del progreso económico y social de sus países respectivos, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Los dos Gobiernos se esforzarán por promover la cooperación técnica entre los dos países.

ARTICULO II

Con el fin de lograr los propósitos de este Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Japon y por medio de acuerdos referidos en el Artículo III, el Gobierno del Japon, llevará a cabo a sus propias expensas las siguientes formas de cooperación técnica.

- (a) recibir nacionales paraguayos para su entrenamiento técnico en el Japon;
- (b) enviar expertos japoneses a la Republica del Paraguay;
- (c) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la Republica del Paraguay;

(e) 相互に合意することのあるその他の形態の技術協力

第三条

両政府は、第二条にいう技術協力をを行うため、個別の技術協力計画を実施するための別途の取極を文書により行う。

第四条

パラグアイ共和国政府は、第二条に規定する日本の技術協力の結果としてパラグアイ国民が取得した技術及び知識がパラグアイ共和国の経済的及び社会的発展に寄与することを確保する。

第五条

- 1 日本国政府が専門家を派遣する場合（このような専門家を以下「専門家」という。）には、パラグアイ共和国政府は、自己の負担で次の措置をとる。
 - (a) 専門家の任務遂行に必要な事務所その他の施設を提供し、かつ、それらの維持費を負担すること。
 - (b) 専門家の任務遂行に必要な現地要員（専門家の相手方となるパラグアイ人要員及び、必要な場合には、適当な通訳

- (d) enviar misiones a la República del Paraguay para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la República del Paraguay; y
- (e) cualquier otra forma de cooperación técnica en la que pueda ponerse de acuerdo mutuamente.

ARTICULO III

Con el propósito de realizar la cooperación técnica referida en el Artículo II, los dos Gobiernos celebrarán acuerdos separados en forma escrita para poner en práctica programas específicos de cooperación técnica.

ARTICULO IV

El Gobierno de la República del Paraguay asegurará que las técnicas y los conocimientos adquiridos por nacionales paraguayos como frutos de la cooperación técnica japonesa que se dispone en el Artículo II contribuyan al desarrollo económico y social de la República del Paraguay.

ARTICULO V

1. En caso de que el Gobierno del Japón envíe expertos (en adelante denominados "los Expertos"), el Gobierno de la República del Paraguay tomará a sus propias expensas las siguientes medidas:
 - (a) suministrar oficinas y otras instalaciones necesarias para el cumplimiento de los deberes de los Expertos y sufragar los gastos para el mantenimiento de las mismas;
 - (b) facilitar el personal local (inclusive

別途の取極の締結

パラグアイ政府による技術協力の有効利用

パラグアイ政府の措置

を含む。)を提供すること。
(c) 次の諸経費を負担すること。

(1) 通勤費

(ii) パラグアイ共和国内の公用出張旅費

(iii) 公用通信費

2 パラグアイ共和国政府は、専門家及びその家族に対し次のものを提供する。

(a) 適当な家具付き住宅

(b) 職務又は現地の環境条件から生ずる事故又は疾病に対する無料の医療便宜

第六条

1 専門家は、海外から送金される給与に対し又はそれに関連して課される所得税その他の課徴金を免除される。

日本人専門家及びその家族に対する免除その他の特典の便宜

2 専門家及びその家族は、次のものの輸入に関し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。ただし、特定の役務の提供の対価である料金は、この限りでない。

(a) 専門家及びその家族の携帯荷物

(b) 専門家及びその家族用としてパラグアイ共和国に持ち込まれる身用品、家財及び消費財

パラグアイとの技術協力協定

contrapartes paraguayas que trabajen con los Expertos y, en caso necesario, intérpretes apropiados) necesario para el cumplimiento de los deberes de los Expertos; y

(c) sufragar los gastos de:

(i) transporte diario para ir al lugar de trabajo y para regresar del mismo;

(ii) viajes oficiales en la República del Paraguay; y

(iii) correspondencia oficial.

2. El Gobierno de la República del Paraguay facilitará a los Expertos y sus familiares:

(a) alojamiento apropiado amoblado; y

(b) atenciones y facilidades médicas gratuitas en caso de accidentes o de enfermedad resultante del trabajo o de las condiciones del medio ambiente local.

ARTICULO VI

1. Los Expertos estarán exentos de impuestos sobre la renta y de cargas de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones remitidas desde el exterior.

2. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y cualesquiera otras cargas, con excepción de aquellos gastos que representen pago correspondiente a servicios específicos rendidos, con respecto a la importación de:

(a) equipaje de los Expertos y sus familiares;

- (c) 専門家用として専門家名義でパラグアイ共和国に輸入される自動車一台。自動車の輸入許可は、日本国大使館の申請があり次第パラグアイ共和国外務省により発給される。専門家は、前記に従い自動車一台を輸入する代わりに、パラグアイで生産された自動車一台をパラグアイ共和国において自動車に課される内国税その他の課徴金なしに購入することができる。パラグアイ共和国において輸入若しくは購入された自動車は、同国の現行法令に従って売却又は譲渡することができる。
- 3 専門家及びその家族は、2にいう携帯荷物、身回品、家財、消費財及び自動車の輸出について、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。
- 4 パラグアイ共和国政府は、また、次の措置をとる。
- (a) 申請があり次第、専門家及びその家族に対し入国及び出国の査証を無料で発給すること。
- (b) 専門家の任務遂行に必要なすべての政府機関の協力を確保するために専門家及びその家族に対し身分証明書を交付すること。
- 5 専門家及びその家族は、パラグアイ共和国において同様の任務を遂行している第三国又は国際機関の専門家に与えられているものより不利でないその他の特権、免除及び便宜を与えられる。

- (b) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo introducidos a la República del Paraguay para uso de los Expertos y sus familiares; y
- (c) un automóvil para uso personal de cada uno de los Expertos introducido a la República del Paraguay en su nombre propio. La autorización de importar un automóvil será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay tan pronto como la Embajada del Japón la solicite al Ministerio. En vez de importar un automóvil de acuerdo con lo anterior, cada uno de los Expertos podrá comprar un automóvil fabricado en el Paraguay sin impuestos internos y otras cargas sobre el automóvil en la República del Paraguay. El automóvil importado a la República del Paraguay o comprado en la misma podrá venderse o transferirse en la República del Paraguay de conformidad con las leyes vigentes en el país.
3. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otras cargas para la exportación del equipaje, los efectos personales, el mobiliario, los bienes de consumo y el automóvil referidos en el párrafo 2 anterior.
4. El Gobierno de la República del Paraguay tomará, asimismo, las siguientes medidas:
- (a) otorgar, tan pronto como sean solicitados, visados de entrada y de salida para los Expertos y sus familiares libres de carga; y
- (b) otorgar certificados de identidad a los Expertos y sus familiares para

日本人専門家に對する請求に關する責任の巴拉グアイ政府による負擔

日本人専門家に對する請求に關する責任の巴拉グアイ政府との連絡

設備、機械及び資

第七條

巴拉グアイ共和国政府は、専門家の任務の遂行に起因し、その遂行中に発生し、又はその遂行に關連する請求が専門家に對して生じた場合には、その請求に關する責任を負う。ただし、両政府がその請求が専門家の重大な過失又は故意から生じたことに合意した場合は、この限りでない。

第八條

専門家は、各事案につき、巴拉グアイ共和国政府と緊密に連絡を保つものとし、その連絡は、同政府によりその目的のために指定される公の機關を通じ行われるものとする。

第九條

1 日本国政府が巴拉グアイ共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合、これらは荷卸しを行う港又は空港において

巴拉グアイとの技術協力協定

asegurarles la cooperación necesaria de todas las organizaciones gubernamentales para el cumplimiento de los deberes de los Expertos.

5. A los Expertos y sus familiares se les otorgarán otros privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República del Paraguay.

ARTICULO VII

El Gobierno de la República del Paraguay se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Expertos que pudieren surgir resultantes del cumplimiento de sus deberes, durante el mismo, o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originan de negligencia grave o mala conducta intencional por parte de los Expertos.

ARTICULO VIII

Los Expertos mantendrán, en cada caso, contacto estrecho con el Gobierno de la República del Paraguay por intermedio de los organismos oficiales designados por él para tal efecto.

ARTICULO IX

1. En caso de que el Gobierno del Japón suministre al Gobierno de la República del Paraguay equipos, maquinaria y materiales, éstos pasarán

材に対す
る関税の
免除等

- o. i. f. 建ててパラグアイ共和国政府の関係当局に引き渡された時にパラグアイ共和国政府の財産となる。これらの設備、機械及び資材は、供与された目的のために使用される。
2. パラグアイ共和国政府は、1にいう設備、機械及び資材につき輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除する。
3. 1にいう設備、機械及び資材のパラグアイ国内における輸送のための費用並びにそれらの補充のための費用は、パラグアイ共和国政府が負担する。
4. 専門家及び第二条(四)にいう調査団がそれらの任務を遂行するために携行する設備、機械及び資材は、別途の合意がある場合を除き日本国政府の財産である。
これらの設備、機械及び資材は、パラグアイ共和国において内国税その他の課徴金を免除され、かつ、これらの設備、機械及び資材の輸入に際し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。
これらの設備、機械及び資材は、再輸出に關し、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。
5. 4にいう設備、機械及び資材のパラグアイ国内における輸送のための費用は、パラグアイ共和国政府が負担する。

a ser propiedad del Gobierno de la República del Paraguay en el momento de su entrega c.i.f., en los puertos o aeropuertos de desembarque a las autoridades pertinentes del Gobierno de la República del Paraguay. Tales equipos, maquinaria y materiales serán utilizados para el propósito por el cual ellos fueren suministrados.

2. El Gobierno de la República del Paraguay eximirá del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y el pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y de cualesquiera otras cargas, respecto de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 1 anterior.

3. Serán sufragados por el Gobierno de la República del Paraguay los gastos necesarios para el transporte en el Paraguay de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 1 anterior, y los gastos necesarios para reemplazarlos.

4. Los equipos, maquinaria y materiales que los Expertos y las misiones referidas en letra (d) del Artículo III lleven consigo para el cumplimiento de sus deberes permanecerán de propiedad del Gobierno del Japón a menos que se acuerde de otra forma.

Dichos equipos, maquinaria y materiales estarán exentos en la República del Paraguay de impuestos internos y otras cargas, así como respecto a la importación de los mismos, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y otras cargas.

Respecto a la re-exportación, estos equipos, maquinaria y materiales estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otras cargas.

第十条

- 1 パラグアイ共和国政府は、本協定に基づいて日本国政府が行う技術協力の実施機関である国際協力事業団の駐在員及び職員（以下「駐在員等」という。）を受け入れる。
- 2 駐在員等は、パラグアイにおける第三条にいう個別の技術協力計画の実施のために調査及び関係機関との連絡調整等の任務を遂行する。
- 3 駐在員等に対する特権、免除及び便宜については、第六条を準用する。
- 4 駐在員等は、任務を遂行するために必要な設備、機械及び資材につき、パラグアイ共和国においてそれらに課される内国税その他の課徴金を免除され、かつ、それらの輸入に際し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。

駐在員等は、前記の設備、機械及び資材の再輸出に際し、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。

5. Los gastos necesarios para el transporte en el Paraguay de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 4 anterior serán sufragados por el Gobierno de la República del Paraguay.

ARTICULO X

1. El Gobierno de la República del Paraguay recibirá al representante residente y los oficiales de la Agencia de la Cooperación Internacional del Japón (en adelante se les denominarán "el Representante Residente y los Oficiales"), organización que lleva a cabo la cooperación técnica que realiza el Gobierno del Japón conforme al presente Acuerdo.
2. El Representante Residente y los Oficiales cumplirán los deberes, tales como estudios y comunicación y coordinación con las organizaciones concernientes para realizar los programas específicos de cooperación técnica referidos en el Artículo III.
3. En cuanto a los privilegios, exenciones y beneficios en favor del Representante Residente y de los Oficiales se aplicará mutatis mutandis el Artículo VI anterior.
4. El Representante Residente y los Oficiales estarán, en la República del Paraguay, exentos de impuestos internos y otras cargas sobre los equipos, maquinaria y materiales necesarios para cumplir sus deberes. El Representante Residente y los Oficiales estarán, respecto a la importación de los mismos, exentos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y otras cargas.

El Representante Residente y los Oficiales estarán, respecto a la re-exportación de los

第十一條

両政府は、この協定から、又はそれに関連して生ずることがあるいかなる事項についても相互に協議する。

第十二條

- 1 この協定は、日本国政府がパラグアイ共和国政府からこの協定の効力発生のために必要な国内手続を終了した旨の文書による通告を受領した日に効力を生ずる。
- 2 この協定は、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月の予告をもつて協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新される。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

千九百七十九年二月八日にアスンシオンで、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

equipos, maquinaria y materiales arriba mencionados, exentos del requisito de obtener licencias de exportación y del pago de los derechos aduaneros y otras cargas.

ARTICULO XI

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con este Acuerdo.

ARTICULO XII

1. Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Paraguay de que éste haya cumplido el procedimiento interno necesario para ponerlo en vigencia.

2. Este Acuerdo tendrá una validez por un período de un año, y será prorrogado de modo automático cada año por otro período de un año, a menos que uno de los Gobiernos le haya comunicado al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación su voluntad de denunciar este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo suscritos, debidamente autorizados para ello han firmado este Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Asunción, el día ocho del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares, en idiomas japonés, y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

協
議

効力発生
及び終了

末
文

日本国政府のために

内藤 武

パラグアイ共和国政府のために

アルベルト・ノゲス

Por el Gobierno
del Japón:

(Firmado)

Takeshi Naito

Por el Gobierno
de la República
del Paraguay:

(Firmado)

Alberto Nogues

(参考)

この協定は、パラグアイに対し技術協力を行う際の我が国専門家のパラグアイにおける地位、享受する特権の範囲等、技術協力のための関連資機材の持込み手続等を定めたものである。